

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Excedencia al Cap. de F. D. C. Rodríguez.—Ascensos en el Cuerpo General.—Destino al Cap. de F. D. B. Morales.—Gratificación de efectividad al T. de N. D. M. Rodríguez.—Destino al id. id. D. B. Cherigulni.—Concede licencia al id. id. D. J. Carrero.—Asigna sección a un condestable.—Sobre el límite territorial

del mar de Italia.—Noticia colocación de minas de contacto en aguas del mar del Norte.

NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA.—Concede prórroga para terminar una cetarea a D. E. P. del Río.—Aprueba la pesca a la encesa en la provincia marítima de Mahón.—Resuelve expediente sobre reglamento para la disciplina y pesca a la manjúa.

INTENDENCIA GENERAL.—Destinos del cuerpo Administrativo.—Sobre abono de cantidad, por descubierto de importe de prendas de vestuario.

SERVICIOS SANITARIOS.—Amplía los servicios del médico de la Comandancia de Marina de Bilbao a la de San Sebastián.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al terminar la licencia que por enfermo disfruta el capitán de fragata de la escala de tierra D. César Rodríguez Bárcena, quede en situación de excedencia forzosa, percibiendo los haberes que puedan corresponderle por la Habilitación de la Comandancia de Marina de Alicante.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de agosto de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Existiendo vacante en el empleo de capitanes de fragata de la escala de tierra y teniendo cumplidas las condiciones reglamentarias para el ascenso los capitanes de corbeta D. Bar-

tolomé de Morales y Mendigutía, D. César Rodríguez Bárcena y D. Ubaldo Seris-Granier y Blanco, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido promover a los expresados a sus inmediatos empleos, con antigüedad de 13 del actual, quedando retardado para el ascenso, por no tener cumplidas las condiciones necesarias, el que en el escalafón precede a los mencionados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de agosto de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Cartagena.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Para cubrir la vacante producida por pase a la escala de tierra del capitán de fragata D. Angel Varela y Labora-Redondo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido promover a sus inmediatos empleos, con antigüedad de 13 del corriente mes, al capitán de corbeta D. Adolfo Calandria y González y alférez de navío D. Angel Rizo y Bayona; quedando retardados para el ascenso, por no reunir las condiciones reglamentarias al efecto, los jefes que en el escalafón preceden al mencionado, y no cubriéndose la vacante en el empleo de

teniente de navío, por corresponder al turno de amortización.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de agosto de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Cartagena.

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al capitán de fragata de la escala de tierra D. Bartolomé Morales y Mendigutía, Comandante en propiedad de la provincia marítima de Ceuta, cuyo destino desempeñaba interinamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de agosto de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Exemo. Sr.: Cumpliendo en 28 del actual los diez años de efectividad en su empleo el teniente de navío D. Manuel Rodríguez Bárcena, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la gratificación anual de *seiscientas* pesetas, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 20 de enero de 1904, abonable desde la revista del próximo mes de septiembre.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de agosto de 1914.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Intendente general de Marina.

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de navío D. Benito Ricardo Cheriguini y Buitrago, cese en el destino de profesor de la Escuela de artilleros de mar, que desempeña, y pase a embarcar en el cañonero *Infanta Isabel*.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de agosto de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

El Marqués de Arellano.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente de navío D. Juan Carro y Andrés, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo para el apostadero de Ferrol, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de agosto de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

El Marqués de Arellano.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Cuerpo de Condestables

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el 2.º condestable Antonio Martínez Salado, pase asignado a la Sección del apostadero de Cádiz para cubrir la vacante que en la misma existe.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de agosto de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

El Marqués de Arellano.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol y Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Puertos extranjeros

Exemo. Sr.: El Ministerio de Estado, en real orden comunicada de 14 del corriente, dice a este de Marina lo que sigue:

«El Sr. Embajador de Italia, en nota de 13 del actual, dice lo que sigue:—«De orden de mi Gobierno tengo el honor de informar a V. E. que por real decreto de 6 del corriente, el límite del mar territorial se ha fijado en 6 millas marinas para los efectos de la neutralidad. El artículo II del mismo decreto establece los espacios y reglas para determinación del mar territorial en las bahías, golfos y ensenadas.»

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, se publica para general conocimiento.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de agosto de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

El Marqués de Arellano.

Señores.

Exemo. Sr.: El Ministerio de Estado, en real orden comunicada, dice que el Embajador de Inglaterra, en nota de 11 del actual le manifiesta que los ale-

manes están colocando minas de contacto en las aguas libres del Mar del Norte, y, por consiguiente, las aguas de dicho mar deben ser consideradas como muy peligrosas.

El Almirantazgo inglés en vista de esto se ha considerado en libertad de adoptar medidas análogas en defensa propia.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, se publica para general conocimiento.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de agosto de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

El Marqués de Arellano.

Señores:.....

Navegación y pesca marítima

Industrias de mar

Visto el expediente instruido con motivo de haber comunicado el Ayudante del distrito marítimo de Bayona, que había expirado el plazo de un año concedido por real orden de 29 de marzo de 1913 (D. O. núm. 75, pág. 560) a D. Enrique Pascual del Río, para terminar la construcción de una cetárea en la península de Monte Real del citado distrito, sin que las obras se hubiesen terminado por haber suspendido los trabajos en noviembre último, y vistas las razones expuestas por el concesionario en la instancia presentada el 5 de junio próximo pasado en solicitud de que a partir del 19 de julio del año actual se le conceda una prórroga de un año para terminar la cetárea concedida, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con los informes favorables que obran en dicho expediente, ha tenido a bien disponer no se declare caducada la concesión de la referida cetárea y que se conceda a D. Enrique Pascual del Río, la prórroga de un año que tiene solicitada.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, digo a V. S. para su conocimiento, el del solicitante y efectos oportunos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 18 de agosto de 1914.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,

Ramón Estrada.

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Vigo.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada el 2 de abril último, al Comandante de Marina de Mahón por 25 firmantes entre patronos de pesca, pescadores y mariscadores, en la que después de manifestar lo inconveniente que resulta para la industria pesquera la costumbre de muchos aficionados de pescar a la

encesa por las orillas de las costas de Menorca y en sus calas empleando focos de acetileno de mucha intensidad, así como el instrumento llamado fitora o sea el que fuera de Cataluña, Valencia y Baleares llaman figa, suplican que, estando reglamentada en la provincia marítima de Mahón la pesca con faro submarino, se prohíba toda la que se verifique con focos que no se amolden a lo dispuesto para dicho arte, S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo que disponen las reales órdenes de 26 de junio de 1909, 27 de julio y 20 de agosto del mismo año, 22 de junio y 9 de diciembre de 1911, 10 de mayo y 31 de julio de 1912 y 5 de marzo de 1913, lo informado por las Juntas de Pesca de la citada provincia y por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, prohibiendo en absoluto la pesca a la encesa, así como toda la que emplee focos en forma distinta a la reglamentada para el faro submarino.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, digo a V. S. para su conocimiento, el de los solicitantes y efectos oportunos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 18 de agosto de 1914.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,

Ramón Estrada.

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de de Mahón.

Visto el expediente instruido en virtud de lo dispuesto por real orden de 11 de noviembre de 1910 (D. O. núm. 269, pág. 1.718) dictada con motivo de una instancia presentada por D. Ramón Lavin y Cagigal, vecino de Santoña y armador del vapor de pesca *Vulcano*, solicitando se dicten reglas generales de aplicación a todos los distritos de la costa cantábrica para resolver los incidentes originados por las compañías en la pesca a la manjúa.

Hecho un estudio detenido del reglamento de policía y disciplina, redactado como consecuencia de dicha real orden en la Comandancia de Marina de Santander, y de los informes emitidos por las veintitrés Juntas de Pesca de las cuatro provincias marítimas del Cantábrico;

Resultando que en veinte de dichos informes aparecen diferencias más o menos esenciales;

Teniendo en cuenta que la Junta provincial de Gijón y la del distrito de la capital juzgan innecesario el reglamento que se propone por tener uno cuyo bondad está sancionada por una vigencia de 12 años, y que la provincial de San Sebastián y la del distrito de dicha capital informan que sustituya al reglamento que se propone el que rige en la citada provincia:

Considerando que la Sección correspondiente de la Dirección general de Navegación y Pesca de es-

te Ministerio ha adquirido el convencimiento pleno de que no es posible dar cumplimiento a la real orden de 11 de noviembre de 1910, conservando la normalidad y armonía en la vida de relación de los pescadores de cada una de las cuatro provincias marítimas del Cantábrico, puesto que no es prudente imponer a una región usos y costumbres de otra, suprimiendo los sancionados como buenos por el transcurso del tiempo. S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sigan en vigor los reglamentos vigentes, sin perjuicio de que cada una de las mencionadas provincias proponga a la superioridad las reglas que considere oportunas para resolver de la manera más breve y práctica las cuestiones que se deriven del ejercicio de la pesca a la manjúa.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, digo a V. S. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 18 de agosto de 1914.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,

Ramón Estrada.

Sres. Directores locales de Navegación y Comandantes de las provincias marítimas de Gijón, Bilbao, Santander y San Sebastián.

Intendencia general

Cuerpo Administrativo

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar vocal de la Comisión inspectora del arsenal de Cartagena al comisario de 1.^a clase don Francisco Sánchez Logroño, en relevo del jefe de igual empleo D. Manuel Gómez Murcia, que deberá encargarse de la Comisaría del mismo establecimiento, cesando en este último cargo el comisario de 1.^a clase D. Francisco Romero Garriga, que lo sirve en la actualidad, y pasará a desempeñar la Comisaría de Revistas y Subsistencias del referido apostadero y Comisión Liquidadora de Filipinas, destinos ambos que desempeñaba el primero de los citados jefes.

De real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 22 de agosto de 1914.

MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Presidente de la Comisión inspectora de Cartagena.

Vestuarios

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Coronel de Artillería de Cádiz, cursada por el Comandante general del apostadero en 2 de mayo último, relativa a descubierto de *treinta y nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos* (39'55 ptas.) en el fondo de la Sección de Condestables por importe de prendas de vestuario facilitadas al segundo Antonio Nogueras Sánchez, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el parecer de la Intendencia general, ha tenido a bien autorizar y disponer que la expresada cantidad sea cubierta con el fondo de la propia Sección.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 13 de agosto de 1914.

MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Servicios sanitarios

Cuerpo de Sanidad

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el médico mayor que desempeña el destino de plantilla de la Comandancia de Marina de Bilbao, preste también sus servicios en la de San Sebastián; pero teniendo su residencia en la ciudad de Bilbao.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 21 de agosto de 1914.

MIRANDA

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.